



FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS
Resolución No. 001 de 2025
Enero 15 de 2025

Por medio de la cual se reglamenta la elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de delegados para el periodo estatutario 2025-2026

La Junta Directiva de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 61¹, 63² y 74³ del estatuto social de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 59 del estatuto de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** señala que *“La Asamblea General es el órgano y autoridad máxima de dirección y administración de FEMPHA; la constituye la reunión de los asociados hábiles o delegados elegidos para el efecto y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, la Junta Directiva, integrantes del Comité de Control Social y demás Comités, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias”.*
2. Que el artículo 63 de estatuto al referirse a la ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS señala lo siguiente:

“La Asamblea General de Asociados de FEMPHA será sustituida por Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados exceda de trescientos (300), en razón a que se dificulta su realización y ésta resulta significativamente onerosa.

El número de delegados a elegir no podrá ser menor de 30 ni superior a 80 y serán elegidos por un periodo de dos años, para actuar en las Asambleas ordinarias y/o las extraordinarias que se celebren dentro del mismo lapso de tiempo.

Corresponde a la Junta Directiva reglamentar el procedimiento para la elección de delegados, tomando en consideración una adecuada y equitativa participación de los asociados y las formas de agrupación laboral que tienen en razón a las diferentes entidades que generan el vínculo común de asociación.

A la Asamblea General de Delegados le será aplicable en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados, pero los delegados no podrán otorgar poderes para que otros asociados los representen.

¹ Convocatoria Asamblea General Ordinaria

² Asamblea General de Delegados

³ Funciones de la Junta Directiva



PARÁGRAFO TRANSITORIO. *No podrán ser elegidos delegados a las Asambleas el Gerente y demás trabajadores de FEMPHA, que sean asociados de él.”*

3. Que de conformidad con lo señalado por el parágrafo segundo del artículo 59 de los estatutos de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, *“Previo a la celebración de la Asamblea General, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación”.*
4. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Estatuto Social de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** y del artículo 1 del Decreto 962 de 2018, que adicionó el numeral 1 del artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 1068 de 2015, la convocatoria a una asamblea general ordinaria será efectuada por la Junta Directiva con anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión.
5. Que se hace necesario cumplir los mandatos estatutarios y legales, por lo que en consecuencia la Junta Directiva:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

Convocar a la elección de delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias para el periodo estatutario 2025-2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de los estatutos de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, proceso que se cumplirá de acuerdo con la reglamentación que se adopta a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ZONAS ELECTORALES

Para efectos de la realización del proceso electoral que se convoca a través de la presente Resolución se han conformado **trece (13)** zonas electorales de conformidad con la base social que exista a la fecha en la que se realiza la presente convocatoria, las cuales se encuentran contenidas en la siguiente tabla:



ELECCION DE DELEGADOS 2025-2026
FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS
ZONAS ELECTORALES

No. DE ZONA	NOMBRE ZONA	CIUDAD	No. ASOCIADOS HÁBILES	TOTAL ASOCIADOS HÁBILES POR ZONA	No. Delegados a elegir por Zona
1	DIAN NIVEL CENTRAL BOGOTA	BOGOTÁ	1376	1376	17
2	DIAN SECCIONAL IMPUESTOS BOGOTA	BOGOTÁ	731	731	9
3	DIAN SECCIONAL DE ADUANAS BOGOTA	BOGOTÁ	543	543	7
4	DIAN GRANDES CONTRIBUYENTES BOGOTA	BOGOTÁ	210	210	3
5	MINISTERIO DE HACIENDA	BOGOTÁ	290	290	4
6	DIAN BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	357	357	4
7	DIAN ZONA CENTRO I	SOGAMOSO	29	116	1
		TUNJA	44		
		VILLAVICENCIO	36		
		PUERTO INÍRIDA	4		
		PUERTO CARREÑO	3		
8	DIAN ZONA SUR	ARAUCA	6	89	1
		CALI	24		
		FLORENCIA	3		
		LETICIA	9		
		PALMIRA	1		
		PASTO	1		
		POPAYÁN	28		
YOPAL	17				
9	DIAN ZONA CENTRO II	ARMENIA	7	190	2
		BUCARAMANGA	18		
		CÚCUTA	6		
		GIRARDOT	16		
		IBAGUÉ	25		
		MANIZALES	3		
		MEDELLÍN	89		
		NEIVA	7		
		PAMPLONA	1		
		PEREIRA	8		
		QUIBDÓ	9		
	SAN PEDRO DE URABÁ	1			
10	DIAN ZONA NORTE	CARTAGENA	102	193	2
		MAICAO	8		
		MONTERÍA	15		
		RIOHACHA	9		
		SAN ANDRÉS	31		
		SANTA MARTA	21		
		SINCELEJO	2		
		VALLEDUPAR	5		
11	UGPP	UGPP	436	436	5
12	PENSIONADOS	PENSIONADOS	625	625	8
13	OTRAS ENTIDADES VINCULADAS	CISA	71	755	9
		COLJUEGOS	43		
		CONTADURIA GRAL. DE LA NACION	29		
		DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL	1		
		FDN	22		
		FEMPHA	2		
		FONDO DE ADAPTACION	7		
		ITRC	31		
		SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES	276		
		SUPERIN. ECONOMIA SOLIDARIA	17		
		SUPERIN. FINANCIERA DE COL.	46		
		UNID. INFORMACION Y ANALISIS	46		
		URF	14		
VENTANILLA	150				
TOTALES			5911	72	



ARTÍCULO 3.- FECHA DE CORTE PARA INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ASOCIADOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS ZONAS ELECTORALES

Para garantizar una adecuada y equitativa participación en la conformación de las zonas electorales, los asociados que hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) hayan tenido novedades de movilidad laboral, que no la hayan reportado a **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** y que implique un cambio en la zona electoral que el Fondo tiene definida, deberá informarlo por escrito al correo fempha@fempha.com.co con el fin de que se realice su ubicación dentro de la zona electoral correspondiente a la que pertenece.

El asociado que no realice el proceso de actualización de la información de la zona geográfica donde se encuentre en los términos del inciso anterior, deberá votar en la zona electoral en la que está registrado conforme con la información en la que **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** lo haya clasificado a 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4.- NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 63 de los estatutos de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, el número de delegados a elegir no podrá ser menor de 30 ni superior a 80 y serán elegidos por un periodo de dos (2) años, para actuar en las Asambleas ordinarias y/o las extraordinarias que se celebren dentro del mismo lapso.

Con el fin de otorgar una proporción adecuada de delegados a elegir por cada zona electoral de acuerdo con el número de asociados hábiles, se elegirá un delegado por cada ochenta (80) asociados hábiles y uno (1) más por fracción de cuarenta (40).

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

Podrán participar en el proceso de elección de los delegados únicamente los asociados hábiles.

De conformidad con lo señalado por el párrafo primero del artículo 59 de los estatutos de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, son considerados hábiles para efectos de la elección de los delegados y participación en la asamblea con todos sus derechos, los asociados que al momento de la convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el registro de asociados.



- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas directas que haya contraído directamente el asociado para con FEMPHA.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de los presentes requisitos se tomará a la fecha de la expedición de la presente Reglamentación para el proceso de Elección de Delegados.

ARTÍCULO 6.- VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES Y PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 30 del Decreto 1481 de 1989, y el literal k) del artículo 88 de los estatutos de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.

Así mismo, y de acuerdo con lo señalado por el inciso cuarto del artículo 30 del Decreto 1481 de 1989 la relación de los asociados inhábiles debidamente certificada por el Comité de Control Social será publicada a las **8:00 a.m.** el miércoles 22 de enero de 2025 para conocimiento de los afectados, en la página web de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** www.fempha.com.co, y se informará a cada uno de ellos sobre esta condición por mensajería de texto al número móvil y correo electrónico que tengan registrados en la base de datos.

PARÁGRAFO.- La Gerencia de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de la citada lista, de manera que los datos reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados.

ARTÍCULO 7.- COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD Y RECLAMOS

Una vez verificada por el Comité de Control Social la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en la elección de delegados, la Gerencia de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** procederá a informar el **22 de enero de 2025** mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado en la base de datos del Fondo por cada asociado sobre la condición de inhabilidad, dándole a conocer las razones por las que adquirió esta condición, los efectos que le representa y los mecanismos y plazo con que cuenta para superar tal situación.

Las reclamaciones de los asociados que se consideren afectados por figurar como inhábiles se deberán presentar por escrito ante el Comité de Control Social, en las oficinas de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, o vía correo electrónico a la



dirección comite.controlsocial@fempha.com.co con copia a fempha@fempha.com con los debidos soportes y dentro de los plazos fijados.

ARTÍCULO 8.- REVISIÓN HABILITACIÓN, RATIFICACIÓN Y RECURSOS

Recibida la comunicación por parte del asociado inhábil, éste tendrá hasta el **24 de enero de 2025** a las **5:00 p.m.**, para solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del asociado inhábil, el Comité de Control Social verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, teniendo plazo para su pronunciamiento hasta el **27 de enero de 2025** a las **5:00 p.m.**

En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el asociado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado hasta el **29 de enero de 2025** a las **5:00 p.m.**

Una vez recibido el recurso de reposición el Comité de Control Social dispondrá hasta el **30 de enero de 2025, a las 5:00 p.m.**, para resolverlo y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso.

ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASOCIADOS INHÁBILES

Vencido el término señalado en el inciso final del artículo anterior la lista definitiva de asociados inhábiles se publicará en la página web de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** www.fempha.com.co el **31 de enero de 2025 a las 8:00 a.m.**

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE A DELEGADO

Los asociados hábiles que deseen postularse como aspirantes a delegados, en cada una de sus zonas electorales, deberán inscribirse desde **el 03 de febrero de 2025 a partir de las 8:00 a.m., y hasta el 07 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.**, inscripción que se efectuará, mediante el formato que la administración pondrá a disposición de los asociados en su página web www.fempha.com.co el cual deberá ser diligenciado por computador o en letra imprenta a mano totalmente legible, sin tachones ni enmendaduras, en archivo escaneado, en la que exprese inequívocamente tal intención y con el cumplimiento de todos los requisitos de la inscripción, anexando fotografía en formato digital jpg o png, a color reciente, la que se incluirá en el tarjetón digital de votación. Si el aspirante a delegado no anexa la fotografía, esta no será publicada el día de la elección.

El formato de postulación debidamente diligenciado por el asociado que aspira a ser delegado de su respectiva zona electoral deberá enviarse vía correo



electrónico a la dirección comite.controlsocial@fempha.com.co con copia a fempha@fempha.com.co dentro de los plazos fijados.

En el evento en que el candidato no pueda cumplir con el requisito de registrar su firma escrita o digital en el formulario de inscripción, podrá enviar un mensaje desde la dirección de correo electrónico institucional, personal, o el que tenga registrado en la base de datos de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** para efectos de convalidar su inscripción. A este mensaje se le darán los efectos que corresponda respecto de la presencia de la firma como lo dispone el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

El formato oficial deberá estar debidamente diligenciado e integrado mínimo por un candidato con su respectivo suplente personal y máximo con el número de candidatos principales y suplentes a elegir por la respectiva zona electoral. Cada formato oficial deberá presentarse firmado por los respectivos candidatos en señal de aceptación de su postulación e inscripción.

PARÁGRAFO.- Ningún asociado, bien sea que se postule como principal o suplente podrá figurar en más de un formato oficial.

En el caso que un asociado se encuentre inscrito en más de un formato oficial, se anulará el renglón correspondiente a todos los formatos oficiales en los que figure.

Si un asociado se encuentra inscrito en un formato oficial diferente a su zona electoral, se anulará el renglón correspondiente al formato oficial en el cual se encuentra inscrito. A los formatos oficiales que no sean corregidos, se le anularán los renglones por corregir y se reacomodará la numeración en forma ascendente dentro del mismo.

ARTÍCULO 11.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE

La administración de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** será la encargada de validar la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para quien aspire ser elegido delegado; así como de informar al asociado aspirante el resultado de su solicitud de inscripción al correo electrónico registrado en la base de datos de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, a más tardar el **12 de febrero de 2025**.

Una vez cerrado el plazo límite para la inscripción de aspirantes a delegados, no se aceptarán más inscripciones, ni desistimientos, por lo cual los candidatos que resulten avalados por el Comité de Control Social serán sometidos al proceso eleccionario.



ARTÍCULO 12.- PLAZO ADICIONAL PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES

En caso de no acreditarse por parte de los postulados los requisitos exigidos, o no lograrse el número de postulados correspondientes a los delegados a elegir, se otorgará como término adicional para subsanar o recibir nuevas postulaciones hasta el día **14 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.**

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO

De acuerdo con lo señalado por el artículo 64 de los estatutos sociales de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** podrán ser elegidos delegados a la Asamblea General, los asociados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de FEMPHA.
- b) Tener mínimo un año continuo de antigüedad como asociado a la fecha de la convocatoria de elección de delegados.
- c) No haber sido sancionado con la suspensión de derechos durante los últimos tres (3) años por cualquiera de las siguientes causales: - Amonestación escrita. - Imposición de multas y otras sanciones pecuniarias. - Suspensión del uso de los servicios. - Suspensión de los derechos.
- d) No encontrarse reportado con mala calificación en las centrales de riesgo por más de 90 días consecutivos y por deudas que superen 2 SMMLV, a menos que demuestre estar a Paz y Salvo con la entidad que generó el reporte.
- e) No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, o en la infracción de disposiciones relacionadas con la materia.
- f) Presentar certificado de capacitación y/o formación en Economía Solidaria, con una intensidad no menor a veinte (20) horas, y una vigencia al momento de la postulación menor a dos (2) años. La copia del certificado hará parte del archivo documental del delegado para constatar su cumplimiento.

ARTÍCULO 14.- VERIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS

El Comité de Control Social será el encargado de realizar a más tardar el **17 de febrero de 2025** la verificación final de cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos como delegados y de tramitar ante la Administración la publicación de las listas definitivas de candidatos a delegados



inscritos por cada zona electoral a través de la página Web de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** www.fempha.com.co

ARTÍCULO 15.- PROCESO DE ELECCIÓN

La elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias para el periodo estatutario 2025-2026 se llevará a cabo el **jueves 20 de febrero de 2025**, en el horario comprendido **entre las 7:30 a.m., y las 5:30 pm.**

PARÁGRAFO.- En el acta al cierre de la votación, se dejará constancia del estado final de la base de datos, del escrutinio y de cualquier otra situación que se considere pertinente.

ARTÍCULO 16.- MEDIO DE VOTACIÓN

La elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias para el periodo estatutario 2025-2026 se realizará a través del sistema electrónico de voto, que se describe en el artículo 18 de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- Se utilizará un sistema de información de voto electrónico implementado a través de internet, que permitirá identificar con claridad, en condiciones de igualdad, a todos los candidatos que participen en las elecciones.

El sistema de información de voto electrónico permitirá el reconocimiento del votante, el registro anónimo del voto por el candidato de su preferencia, o por el voto en blanco; la consolidación de los resultados por elección y la generación de informes y estadísticas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El sistema para la elección de los delegados será el de voto por planchas, por lo que los asociados hábiles diligenciarán su voto a través del procedimiento adoptado, por una de las planchas a elegir en la respectiva zona electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La elección de los delegados se hará a través de la plataforma electoral de la entidad externa contratada para tal fin, la cual brindará transparencia, seguridad y objetividad al proceso. Ningún directivo, empleado o asociado de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** tendrán acceso a la información durante el proceso de elección.

PARÁGRAFO TERCERO.- Cualquier acto encaminado a dañar, alterar o afectar el sistema de información de voto electrónico, dará lugar a las acciones disciplinarias y penales establecidas en el ordenamiento legal en contra de los responsables.



ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- La elección de delegados se realizará a través del sistema de información de voto electrónico, teniendo en cuenta:

- a) El proceso de votación se desarrollará en un período de diez (10) horas continuas, comprendidas entre las 7:30 a.m., y las 5.30 p.m.
- b) Con anticipación de por lo menos dos (2) días a la fecha de votación, **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** enviará al correo electrónico registrado por los asociados en las bases de datos, un link, usuario y clave de seguridad, que le permitirán acceder a un servidor de un proveedor de tecnología externo en el cual podrá luego de autenticarse realizar el proceso de votación.

En el evento en que el asociado no reciba el link, usuario y clave de seguridad para realizar el proceso de votación, deberá informar de manera inmediata de esta situación mediante correo enviado al buzón fempha@fempha.com.co con el fin de subsanar dicha situación antes de la realización de la jornada electoral.

- c) Durante la jornada de elección, el votante podrá ingresar al sistema de información de voto electrónico, a través de cualquier medio electrónico conectado a internet y bajo cualquier navegador. Para ingresar al aplicativo de votación, el asociado deberá acceder a su usuario y contraseña, password o clave de seguridad.
- d) Para ejercer el derecho al voto, el votante tendrá máximo diez (10) minutos contados desde el ingreso al sistema de información de voto electrónico, y tendrá hasta tres (3) intentos fallidos en el ingreso de su usuario y/o de su contraseña, password o clave de seguridad para acceder a la votación.

ARTÍCULO 19.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO

La Junta Directiva, así como la administración de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** adoptarán todas las medidas necesarias orientadas a evitar que en la utilización del sistema de votación se efectúen fraudes.

Los asociados serán suficiente y permanentemente informados por la administración de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** sobre los procedimientos para adelantar el proceso electoral.

El Comité de Control Social podrá realizar las revisiones y verificaciones que estime necesarias para determinar la suficiencia y transparencia, tanto del programa sistematizado adoptado para el proceso electoral como para el escrutinio correspondiente.



Igualmente, el programa estará permanentemente a disposición de todos los asociados y particularmente de los aspirantes a delegados, para que éstos realicen las revisiones que consideren conducentes.

ARTÍCULO 20.- EFECTOS DEL INGRESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN.- Siempre que un votante ingrese al sistema de información de voto electrónico y marque alguna de las opciones de voto, y éste sea confirmado, el voto será contabilizado. El sistema no permitirá para este votante, un nuevo acceso para realizar otra votación.

ARTÍCULO 21.- DERECHO AL VOTO.- FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS, garantizará el derecho al voto a todos sus asociados hábiles. Para ejercer este derecho, será condición necesaria ser asociado hábil, habilitándole a cada asociado, el nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad (generada aleatoriamente por el sistema de información), a través de un correo electrónico personal o institucional.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DEL VOTANTE.- Cada asociado está obligado a:

- a) Mantener actualizado su cuenta de correo electrónico.
- b) Conocer el instructivo de votación para la emisión correcta de su voto mediante el sistema de información de voto electrónico. El proveedor suministrará el correspondiente instructivo para publicarlo en la página web de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS** y para su remisión al correo electrónico que los asociados tengan registrados en la base de datos.
- c) Resguardar la confidencialidad de su nombre de usuario (cédula de ciudadanía) y contraseña, password o clave de seguridad (generada aleatoriamente por el sistema de información).
- d) Emitir su voto en un ambiente secreto que le garantice libertad y confidencialidad.
- e) Proveerse del equipo informático, ordenador o medio electrónico, así como de las facilidades de comunicación necesarias para emitir su voto a través de sistema de información de voto electrónico que permitan el acceso web para la votación.
- f) Leer las notificaciones enviadas a su dirección oficial de correo electrónico.
- g) Cumplir con los procedimientos y cronograma de votación.

ARTÍCULO 23.- ESCRUTINIO.- Para efectos de adelantar el escrutinio del proceso eleccionario se designa una Comisión de Elecciones y Escrutinios que será la



encargada de coordinar el proceso electoral, tomar decisiones sobre las situaciones que se presenten durante dicho proceso, efectuar los escrutinios, y declarar formalmente elegidos a los delegados.

Estará integrada por un asociado hábil no aspirante a delegado nombrado por la Junta Directiva, el Gerente y el Revisor Fiscal.

La Comisión de Elecciones y Escrutinios es el único organismo autorizado para informar, aclarar, entregar documentos e información a los asociados que lo requieran previamente y por escrito dirigido a la Comisión a través de la Gerencia de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**.

Una vez finalizado el proceso de votación, el escrutinio se realizará el **20 de febrero después de la hora de cierre de votaciones, es decir después de las 5:30 p.m.** en la sede principal de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, ubicada en la Calle 12B No. 7-90 Oficina 417 de la ciudad de Bogotá, D.C., de manera electrónica y se llevará a cabo con base en los registros electrónicos que hayan sido transmitidos mediante el sistema adoptado.

Durante el escrutinio podrá participar el Revisor Fiscal y los miembros del Comité de Control Social.

La Comisión de elecciones y de escrutinios aplicando el sistema de voto por planchas, de cociente electoral, mediante acta declarará formalmente los delegados elegidos e informará a los mismos, a la Junta Directiva y a la administración para los efectos pertinentes.

El resultado de la votación electrónica será almacenado en medio magnético, con los respectivos mecanismos de seguridad que impidan su alteración.

Se considerarán elegidos como delegados los aspirantes que obtengan el mayor número de votos, hasta completar el total de los delegados que le corresponde a cada zona electoral.

En caso de empate se definirá teniendo en cuenta la ubicación de los candidatos dentro de la lista de inscripción y considerando elegido a aquel que anteceda a los demás en la misma.

ARTÍCULO 24.- DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. Una vez realizado el escrutinio, obtenidos los resultados y realizada el acta final se divulgarán los resultados a través de los diferentes medios que tiene **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, el **jueves 20 de febrero de 2025 a más tardar a las 6:30 p.m.**



ARTÍCULO 25.- PUBLICACIÓN. - La presente resolución será publicada por la Gerencia de **FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS**, en la página web www.fempha.com.co y fijada en la cartelera en la sede principal del Fondo del 16 enero al 22 de enero de 2025, y enviada por correo electrónico y mensaje de texto corto a los teléfonos móviles registrados en la base de datos.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días de Enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Presidente

GUSTAVO ALFONSO JIMÉNEZ OLMOS
Secretario